

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

Al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, Sandra Daza Puente en representación del Grupo Municipal "SE PUEDE EL PRAT", a petición de PODEMOS El Prat de Llobregat, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente **Moción para la creación de un reglamento de participación:**

La participación ciudadana es el concepto más claro que define la democracia real y directa, en la que se permite a la ciudadanía incidir en las políticas y la gestión pública, más allá de las organizaciones representativas o aglutinadoras como pueden ser los partidos políticos, organizaciones, asociaciones, etc.

La democracia participativa, es indispensable en nuestro actual sistema representativo y se ha convertido en un requisito ineludible del buen gobierno, ya que favorece la cercanía entre la ciudadanía y sus gobernantes, favorece el consenso convirtiéndose en una herramienta de resolución de conflictos y de control de la administración pública que contribuye a su modernización, potencia su eficacia, eficiencia y transparencia y facilita la orientación y definición de las políticas públicas.

Nadie discute que la política municipal es la más cercana a la ciudadanía y la que repercute de forma más directa y rápida en la vida de las personas, por tanto este concepto de democracia directa y participativa adquiere un papel relevante en la forma en la que se gobierna, lo que hace necesario plantearse otros modelos de gestión en el ámbito local que incluya como característica principal la participación real.

Teniendo en cuenta que La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado F del artículo 18 de Derechos y Deberes de las vecinas y vecinos, concede el derecho a la ciudadanía de pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley. En la misma Ley en su artículo 70 bis expone la forma en la que se deben establecer y regular dichas consultas populares.

Teniendo en cuenta que la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarías y otras formas de participación ciudadana, que establece el régimen jurídico y el procedimiento de convocatoria de consultas populares y otros mecanismos de participación. Ley que fue admitida a trámite con el apoyo de CiU, ERC, PSC, ICV y la CUP el 19 de marzo de 2013 y que entró en vigor el 27 de septiembre.

Teniendo en cuenta que el Comité de Ministros del Consejo de Europa también emitió un documento de Recomendaciones sobre la "LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA PÚBLICA LOCAL", en el que se profundiza en la observación de la ciudadanía en su relación con la política local, el sistema y sus representantes.

Teniendo en cuenta que la Constitución Española en el apartado 2 del artículo 9 dice que: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal "SE PUEDE EL PRAT", a petición de PODEMOS El Prat de Llobregat propone al pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1. Elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana para nuestro municipio, que contemple y regule los derechos de los ciudadanos en materias de participación recogidos en la legislación europea, estatal y autonómica vigente, en la Constitución Española y en el Estatuto de Catalunya.
2. Que el reglamento, además de incluir los deberes y derechos fundamentales de la ciudadanía en los ámbitos de participación como pueden ser el derecho a la información, de petición, de pertenencia a órganos de participación (como los consejos o mesas sectoriales), audiencia pública, defensa de los derechos de las vecinas y vecinos, de asociacionismo, de ayudas / subvenciones, etc., que **incluya, regule y difunda el derecho de Iniciativa y Propuesta Ciudadana así como el derecho a la Consulta Ciudadana o Popular.**
3. Que esta resolución se haga pública en el apartado de noticias de la WEB del ayuntamiento, que se comunique a las asociaciones del municipio y se les inste a difundirla y que se informe en el próximo número de la revista municipal.

Sotmesa la proposta a votació:
APROVADA PER UNANIMITAT

Acta del ple:

https://seu.elprat.cat/siac/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC10I192&iid=5192